

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 03/2024 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, ADYACENTES Y PERIFÉRICAS DE LA ANDE, Y CIUDADES DEL ÁREA METROPOLITANA.-----

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **doce** días del mes de **abril** del año dos mil veinticuatro, entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**, denominada en adelante **DINACOPA**, con RUC N° 80005841-0, representada en este Acto por la **DIRECTORA GENERAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**, **Dra. Nidia Rosa López de González**, con C.I. N° 1.723.809, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 62/2023 de fecha 17/08/2023, y en uso de sus atribuciones conforme al Art. 10 Inc. b y d de la Ley 4016/2010 que crea la **DINACOPA**, con domicilio en 25 de Mayo N° 171 esquina Yegros, de esta ciudad capital por una Parte, la **CONTRATISTA**, denominada en adelante **DINACOPA** y por la otra, **El Ing. Félix Eladio Sosa Giménez** con C.I. N° 1.643.127, nombrado por Decreto de Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 17 de agosto de 2023, en carácter de **PRESIDENTE**, en representación de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE**, con RUC N° 80009735-1, con domicilio en, Av. España N° 1268 y Padre Cardozo de nuestra ciudad Capital, el **CONTRATANTE** denominado el **CLIENTE**, convienen en celebrar el presente Contrato N° 03/2024, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Contrato N° 03/2024 tiene por objeto la prestación, por la **DINACOPA**, del **SERVICIO POSTAL DE DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, ADYACENTES Y PERIFÉRICAS DE LA ANDE, Y CIUDADES DEL ÁREA METROPOLITANA**, en un horario fijado entre las 08:00 hasta las 15:00 horas.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA ANDE

1. No incluir en los envíos dinero en efectivo, joyas, elementos líquidos y frágiles, cheques de ningún tipo o cualquier otro valor al portador.-----
2. Preparar los documentos a ser trasladados a los distintos locales, conforme a las frecuencias, horario e itinerario, según necesidades del servicio.-----

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DINACOPA

Realizar el servicio con una dotación suficiente de personal capacitado y medios de transporte en condiciones adecuadas que aseguren un servicio seguro y eficaz. El personal afectado a este servicio, se encuentra en situación de dependencia con la **DINACOPA**, asumiendo ésta en consecuencia, el carácter de empleador.-----



2. Recibir, encaminar y entregar en las UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, ADYACENTES Y PERIFÉRICAS DE LA ANDE, Y CIUDADES DEL ÁREA METROPOLITANA, establecidas en la Cláusula Primera, en horarios indicados por la ANDE, según las necesidades del servicio, siempre que no existan huelgas de carácter general, alteración del orden público, orden de autoridad competente u otros casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del servicio.-----
3. Devolver diariamente a la ANDE la Planilla de Control de Recorrido por Dependencias Periféricas como también los documentos, Notas de Presidencia y aquellas Notas de Presidencia que por algún motivo no han sido entregadas a sus respectivos destinatarios, con las justificativas correspondientes a ser observadas por escrito en la misma por el personal de la DINACOPA, a los efectos que la ANDE pueda ejercer el control pertinente y avalar posteriormente el pago de los servicios.-----
4. Notificar a la ANDE la nómina del personal autorizado para la entrega y retiro de los envíos. Dicha nómina consignará los datos necesarios para individualizar al personal y en ella deberá constar la firma y media firma del personal afectado, adjuntados además, el Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes y la fotocopia de la Cédula de Identidad respectiva. El personal deberá contar con uniforme y carné de identificación a ser proveído por la DINACOPA.-----

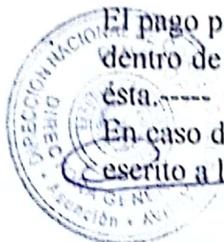
CLÁUSULA CUARTA – PAGO DE LOS SERVICIOS Y TARIFAS

El pago de los servicios prestados, se ceñirá a la estructura de precios y tarifas presentada por la DINACOPA, con su respectivo tarifario vigente que forma parte del presente Contrato. Para el pago respectivo, la DINACOPA deberá presentar a la ANDE una Nota dirigida al Presidente de la misma, acompañada del Estado de Cuenta y la Factura correspondiente a las liquidaciones mensuales por los servicios prestados, que serán denominados SERVICIO DE ENTREGAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, ADYACENTES Y PERIFÉRICAS DE LA ANDE, Y CIUDADES DEL ÁREA METROPOLITANA, debidamente completadas y conformadas.

Los envíos, que por algún motivo (no atribuido a la DINACOPA) no pudieran ser entregados a sus destinatarios y devueltos con un Informe debidamente justificado, serán facturados al igual que los entregados, vale decir, aquellos que fueran procesados hasta su intento de entrega.-----

El pago por los servicios será percibido en guaraníes por la DINACOPA en las oficinas de la ANDE, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción del Estado de Cuenta y Factura por parte de ésta.-----

En caso de presentarse variaciones en la tarifa, la DINACOPA deberá comunicar dicha variación por escrito a la ANDE, con 30 (treinta) días de antelación.-----



Handwritten signatures in blue ink.



CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA

El presente Contrato N° 03/2024 tendrá una vigencia de 1 (un) año, a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-----

CLÁUSULA SEXTA – RESCISIÓN

El presente Contrato N° 03/2024 podrá ser rescindido en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las Partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra Parte con 30 (treinta) días de anticipación.-----

Se considerarán causas justificadas de rescisión, el incumplimiento por parte de la ANDE de los pagos dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Cuarta, así como el no cumplimiento por parte de la DINACOPA con las ENTREGAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, ADYACENTES Y PERIFÉRICAS DE LA ANDE, Y CIUDADES DEL ÁREA METROPOLITANA, en horarios establecidos en la Cláusula Primera.-----

En caso de rescisión del presente Contrato N° 03/2024 por parte de la DINACOPA, ésta primeramente deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones pactadas y pendientes de realización, como también cumplir con todos los recaudos pertinentes, tales como la presentación de los Informes sobre el SERVICIO DE ENTREGAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, ADYACENTES Y PERIFÉRICAS DE LA ANDE, Y CIUDADES DEL ÁREA METROPOLITANA, entre otros.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIZACIONES

El pago de las indemnizaciones a ser abonadas por la DINACOPA a la ANDE, serán consideradas de la siguiente forma: En caso de extravíos, pérdidas o deterioros de uno o más documentos, o paquetes por causas imputables a la DINACOPA, como también en caso que el personal de la DINACOPA no se presente para la prestación del servicio citado en la Cláusula Primera ésta resarcirá a la ANDE el monto de Gs. 192.308.- (Guaraníes ciento noventa y dos mil trescientos ocho). No obstante, la ANDE se reserva el derecho de aplicar lo establecido en la Cláusula Sexta – Rescisión.-----

CLÁUSULA OCTAVA – COMUNICACIONES

Se deja establecido que el nexo entre la DINACOPA y la ANDE, serán la Dirección de Operaciones de la DINACOPA y la Sección Servicio de Distribución Documental dependiente del Departamento de Despacho de Secretaría. Las comunicaciones entre las Partes serán realizadas por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios legales indicados en este Contrato N° 03/2024. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte y, dicha modificación, solo tendrá efecto a partir de la fecha de la comunicación debidamente comprobada.-----

CLÁUSULA NOVENA – REVISIÓN

Durante la vigencia de este Contrato N° 03/2024, sus Términos podrán ser revisados si las Partes juzgasen necesario, mediante mutuo acuerdo,.....

CLÁUSULA DÉCIMA – JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse cualquier divergencia con relación a este Contrato N° 03/2024, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, constituyendo domicilio en las direcciones enuncradas en el presente documento, en tanto no sean modificadas mediante aviso por escrito,.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DISPOSICIONES GENERALES

En caso que la ANDE requiera ampliar el servicio a otras Unidades Administrativas y/o modificar las frecuencias, deberá comunicar por escrito al nexo establecido de la DINACOPA, esta necesidad, a los efectos de planificar y coordinar en forma conjunta su aplicación,.....

En prueba de conformidad, firman el presente Contrato N° 03/2024 en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,.....




DRA. NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ
Directora General- DINACOPA


ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
Presidente ANDE





Dirección Nacional
de **CORREOS**
del **PARAGUAY**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 03/2024 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, ADYACENTES Y PERIFÉRICAS DE LA ANDE, Y CIUDADES DEL ÁREA METROPOLITANA.

ANEXO N° 1 REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS

Un (1) personal de la DINACOPA, que hará oficina permanente en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, para hacer traslado de todo tipo de documentación y paquetes hasta 5 kg por cada envío, **SERVICIO DE ENTREGAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL, ADYACENTES Y PERIFÉRICAS DE LA ANDE, Y CIUDADES DEL ÁREA METROPOLITANA**, a éstas y viceversas, con movilidad propia (Motocicleta) con combustible correspondiente, con un monto fijo de Gs. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil).-----



DRA. NIDIA ROSA LOPEZ DE GONZALEZ
Directora General- DINACOPA

ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMENEZ
Presidente - ANDE

